

MONTE VERA, 16 DE ABRIL DE 2025

ORDENANZA N° 048/2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1° – Objeto:

Establécese el régimen “Compre Local” para la contratación de bienes, insumos, servicios y ejecución de obras por parte de la Municipalidad de Monte Vera, el cual se registrá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2° – Definición de Origen Local:

Se considerará de origen local, a los efectos de este régimen especial, a todas las micros, pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, bienes y servicios cuya actividad comercial, industrial o de servicios se desarrolle dentro de la jurisdicción de la ciudad de Monte Vera. Dichas empresas deberán contar con domicilio fiscal o realizar su actividad principal en el municipio al momento de la sanción de la presente ordenanza, todas aquellas empresas que se registren posteriormente a esto, deberán cumplimentar con al menos doce (12) meses de actividad en la jurisdicción de la ciudad de Monte Vera, para poder ser parte del régimen “Compre Local”.

Artículo 3° – Mecanismo de Igualación o Mejora de Ofertas:

El régimen “Compre Local” consistirá en otorgar a las empresas de origen local, según lo establecido en el Artículo 2°, la posibilidad de igualar o mejorar la oferta más económica presentada en los procedimientos de adquisición de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios requeridos para el funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 4° – Ámbito de Aplicación:

La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones que efectúe la Municipalidad de Monte Vera –ya sea a través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados–, siempre que la diferencia de precios cotizada no supere en un cinco por ciento (5%) la oferta más baja del resto de los

oferentes, y que los insumos, bienes y servicios presentados tengan calidad igual o similar.

Artículo 5° – Igualación de Ofertas:

Las empresas locales que hayan cotizado dentro del porcentaje establecido en el Artículo 4° podrán ser invitadas a igualar o mejorar la oferta presentada por empresas no clasificadas como de origen local, en caso de que estas resulten ser más económicas, garantizando así una preferencia en la contratación de productos y servicios de origen local.

Artículo 6° – Adjudicación de Contratos:

La adjudicación de los contratos se efectuará en base a la propuesta más favorable que cumpla con las condiciones establecidas en la presente ordenanza y en conformidad con las normas generales que regulan las contrataciones públicas, procurando el equilibrio entre eficiencia económica y fomento del desarrollo local.

Artículo 7° – Cláusula de Origen Local en los Contratos:

Se podrá incluir, en cualquier modalidad de contratación, una cláusula por la cual el/los oferente/s se obligue/n a adquirir materiales, materias primas y mano de obra de origen local necesarios para la ejecución del contrato, en tanto y en cuanto dichos recursos se encuentren disponibles en el mercado local.

Artículo 8° – Vigencia y Reglamentación:

Los términos de la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente todos los aspectos operativos necesarios para su aplicación, debiendo garantizarse la debida divulgación a fin de alcanzar la mayor difusión y participación posible.

Artículo 9° – Disposiciones Finales:

Los gastos derivados de la implementación y aplicación de esta ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, en conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 10° – Comuníquese, Publíquese y Archívese.



PAMELA KRAWEZUK
SEC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA



FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA